



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Purificación, tres (03) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia : Proceso Ordinario Laboral.
(Ejecución de condena y costas)
Demandante : Cindy Paola Bocanegra Padilla.
Demandados : Fabián González Salinas y otra.
Radicación : No. 73-583-31-03-001-2021-00054-00.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 129, inciso segundo, parte in fine del Código General del Proceso, aplicable en este caso por remisión del artículo 145 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social, se procede al decreto de las pruebas del incidente iniciado oficiosamente, así.

1°. TENGASE en lo legal al momento de decidir el incidente, la actuación obrante en el expediente, de manera especial la sentencia emitida en el proceso y lo atinente al trámite incidental, autos y comunicaciones remitidas.

2°. OFICIESE a Dirección de Bonos Pensionales de PORVENIR S.A. para que con destino al presente proceso se sirva informar si los señores FABIÁN GONZALEZ SALINAS y LINA ROCIO VILLANUEVA ORTIZ, han diligenciado el formulario de solicitud de cálculo de omisión remitido por la Dirección de esa entidad. En caso positivo, se sirva allegar copia del documento correspondiente.

3°. RTEQUIERASE a los demandados para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este auto, informen al Juzgado las razones que han tenido para abstenerse de diligenciar el formulario de solicitud de cálculo actuarial. Ofíciense.

NOTIFIQUESE.

MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA
Juez